

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de febrero de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA EDILIA GARCÍA CEPEDA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00004-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que los testigos RODOLFO ALEXANDER Y MAURICIO ALEJANDRO PÉREZ solicitados por la parte demandante no justificaron la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 24 de enero de 2019 conforme fue requerido, el Despacho dispone:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la pasada audiencia (folios 113 a 114), se prescinde del recaudo del testimonio de los señores RODOLFO ALEXANDER Y MAURICIO ALEJANDRO PÉREZ, habida cuenta que no justificaron la inasistencia dentro del término de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

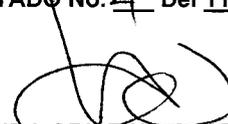
FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 8 de febrero de 2019 se notificó por ESTADO No. 4 Del 11 de febrero de 2019.



LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria